

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza el presente proceso, informándole del escrito de contestación allegado por el curador ad litem de MANUEL ANCIZAR LÓPEZ SERNA, COOPERATIVA DEL CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL – COOPDESARROLLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARÍA GARCÍA ALEGRIA. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que el curador Ad-Litem designado de MANUEL ANCIZAR LÓPEZ SERNA, la COOPERATIVA DEL CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL – COOPDESARROLLO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARÍA GARCÍA ALEGRIA, fue presentada de manera extemporánea, teniendo en cuenta que el mismo acepto el cargo el día 13 de agosto del 2021 y presenta tal escrito de contestación el día 4 de octubre del mismo año, contando con un término de diez (10) días para ello, por tal razón se agregara sin consideración alguna.

Como quiera que en el presente proceso, no hay pruebas por practicar, es del caso proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que ejecutoriada esta providencia, se dará cuenta al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.